

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01184.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 53 DEL 6 DE ABRIL DE 2021.

Reconócese al Dr. HENRY JUNIOR MURILLO CANO, como apoderado judicial de los demandados DAVID STEVEN CAPERA IBÁÑEZ y JAVIER ANDRÉS CAPERA VARGAS.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los precitados demandados contestaron en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo previsto en el num. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados indeterminados, al **Dr. Patricia Villamil Rodriguez** - patriciavillamil017@gmail.com. Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiendo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de **\$200.000**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del

: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f18545ddfca552aba79635b58bfc702e5b8cf6f197889e0ae5b5db48b280d
7b**

Documento generado en 05/04/2021 01:05:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**